



**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA EXTREMA DE PUNTA ARENAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0570,**

**PUNTA ARENAS, 31 JUL 2019**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos N° 61, el N° 101 y el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 482, de fecha 21 de junio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 492, de fecha 27 de junio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución Exenta N° 2876 del 26 de septiembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la publicación del diario de La Prensa Austral, de fecha 29 de julio de 2019 y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T N° 70.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 3513, de fecha 28 de diciembre del 2016.

**2.** Que, con fecha 05 de enero del 2017 se dio inicio a los servicios individualizados en el Contrato señalado en el considerando anterior.

**3.** Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, modificó el identificador de los servicios de 2V a 5, 2VVN a 5VN y 4 a 9, del programa operacional establecido para el periodo normal de la etapa de régimen, mediante la Resolución Exenta N° 0482, señalada en los Vistos, cuya fecha de aplicación es a partir del 01 de julio de 2019 y por toda la vigencia del contrato.



- 4.** Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, modificó las frecuencias, los recorridos y puntos de control del programa operacional establecido para el periodo normal de la etapa de régimen, mediante la Resolución Exenta N° 0492, señalada en los Vistos, cuya fecha de aplicación es a partir del 01 de julio de 2019 y por toda la vigencia del contrato.
- 5.** Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto N° 61 señalado en los Vistos, se establece que "La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".
- 6.** Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtp.r.cl/PA/EventosExogenos>, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2876, señalada en los Vistos y remitida al representante legal de la empresa de Inversiones Australes Spa, a través del oficio N° 892/2018, de esta Secretaría Regional.
- 7.** Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"
- 8.** Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el 29 de julio del 2019, un evento exógeno ocurrido durante el día 27 de julio de 2019, entre las 19:00 horas y hasta las 20:59 horas, periodo en el que se desarrolló una corrida nocturna, cuya actividad implicó el cierre de la avenida Costanera del Estrecho entre las calles Pedro Sarmiento de Gamboa y Norte - Sur, impidiendo la circulación de todo vehículo motorizado. Dicho evento generó una alteración en la operación del servicio N°8, pues provocó un desvío de su recorrido habitual, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación la publicación del diario La Prensa Austral, de fecha 29 de julio de 2019.
- 9.** Que, el evento señalado en el Considerando N° 8, provocó dificultad y trastornos en la conducción de los buses, no pudiendo circular por su recorrido habitual en avenida Costanera del Estrecho, incidiendo directamente en el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Lo anterior afectó al servicio N°8, sentido ida, durante el periodo comprendido entre las 19:00 horas y hasta las 19:59 horas y en el sentido de regreso, durante el periodo comprendido desde las 20.00 horas y hasta las 20:59 horas.

**10.** Que, el evento aludido en el Considerando N° 8, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo No Planificable, las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio o en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez, en el punto 4.2.4, se establece como tipo de evento No Planificable los Eventos Sociales y Comunitarios que causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses.

**11.** Que, encontrándose estos eventos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos No Planificables, se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual que corresponde a un Programa de Revisión de descuentos.

**12.** Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizarán sin considerar dichos períodos.

#### RESUELVO:

**1. EXCLÚYASE,** las frecuencias exigidas para el día 27 de julio de 2019, en el servicio N°8, en el sentido de ida, durante el periodo comprendido entre las 19:00 horas y hasta las 19:59 horas y en el sentido de regreso, durante el periodo comprendido desde las 20.00 horas y hasta las 20:59 horas, correspondientes al Programa Operacional estacionalidad normal, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

Servicio N°8, sentido ida:

Periodo	Horario	27-jul	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
19	19:00-19:59	Baja	0
<b>Total</b>		-	<b>0</b>

Servicio N°8, sentido regreso:

Periodo	Horario	27-jul	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
20	20:00-20:59	Baja	0
<b>Total</b>		-	<b>0</b>



**2. NOTIFÍQUESE**, para estos efectos, la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA al correo electrónico [info@autrales.cl](mailto:info@autrales.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARCO ANTONIO MELLA BORQUEZ**  
Secretario Regional Ministerial  
Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



MMB/KLA/kach

**DISTRIBUCIÓN:**

- Roberto Rodríguez Silva.
- Subsecretaría de Transportes
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. ✓
- Archivo Oficina de Partes.